



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°220/2024
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	INDULFO GUILLERMO HURTADO JAVE
DEMANDADO	AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00281 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA- CONTINUACIÓN DEL TRAMITE
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PORVENIR SA Y AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

Procede el despacho, a revisar las contestaciones en el proceso de la referencia:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S

1. Vista la notificación personal virtual remitida el 13 de diciembre del 2023 (Archivo 17 del Expediente Virtual), al correo electrónico, tramites@gruposantamaria.com.co así como el acuso de recibo del mismo día, mes y año, éste Juzgado **TIENE POR NOTIFICADA LA DEMANDA Y SU AUTO ADMISORIO**, a la AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, vigente para la época. Por tanto, entiéndase surtida la notificación personal, la última hora hábil del 15 de diciembre de 2023.

2. Teniendo en cuenta que la demandada AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S, dio respuesta a la demanda y que ésta cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, visible en el archivo 18 del expediente virtual.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PORVENIR S.A

3. Vista la notificación personal virtual remitida el 25 de octubre del 2023 (Archivo 14 del Expediente Virtual), al correo electrónico, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co así como el acuso de recibo del mismo día, mes y año, éste Juzgado **TIENE POR NOTIFICADA LA DEMANDA Y SU AUTO ADMISORIO**, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, vigente para la época. Por tanto, entiéndase surtida la notificación personal, la última hora hábil del 27 de octubre de 2023.
4. Teniendo en cuenta que la demandada PORVENIR S.A, dio respuesta a la demanda y que ésta cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, visible en el archivo 13 del expediente virtual.
5. Vista la Escritura Pública No. 1281 del 02 de junio de 2023 suscrita por la representante legal de PORVENIR S.A, Doctora, SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mediante la cual se otorga mediante la cual se otorga poder especial amplio y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial especial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a la mencionada sociedad (folio 12 a 45 del archivo 13 del expediente digital)

La abogada MELISSA LOZANO HINCAPIÉ identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.088.332.294 y portadora de la Tarjeta

Profesional de Abogado número 321.690 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de abogada adscrito a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., dio replica a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.

AUDIENCIA

6. Continuando con el trámite normal del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. modificado por el 36 de la Ley 712 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (CONCENTRADA) para el día **lunes doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma digital LIFESIZE, y a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. En la referida diligencia se practicarán las pruebas, y se dictara el fallo.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes

legales.

4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20640841>

Link del expediente digital: <05045 31 05 001 2023 00281 00>

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d375f0dbada732be40dd6b4e0b29d0bba21df8241f229a1c668e0bc44a6350**

Documento generado en 08/02/2024 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>